

Anexo 210513-01

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, REDES SOCIALES PROGRESISTAS Y FUERZA POR MÉXICO.

---Culiacán Rosales, Sinaloa a 13 de mayo de 2021.

A N T E C E D E N T E S

---I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

---II. El 01 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reformó entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

---III. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, emitiéndose su última reforma previo al proceso electoral en curso, mediante Decreto 505, publicado el 14 de septiembre de 2020, por el cual la Sexagésima Tercera Legislatura reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

---IV. Que por acuerdo INE/CG811/2015, de fecha 02 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las ciudadanas y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García y Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, como Consejera Presidenta, Consejera y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa. Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG1369/2018, aprobado el 31 de octubre de 2018, designó como Consejera y Consejeros Electorales a la ciudadana y a los ciudadanos Gloria Icela García Cuadras, Óscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto.

---V. En sesión extraordinaria de fecha 09 de septiembre de 2015, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo número IEES/CG/001/15 por el cual se designó como Secretario Ejecutivo al ciudadano Arturo Fajardo Mejía.

---VI. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INECG661/2016, de fecha 7 de septiembre de 2016, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Electorales de las entidades federativas.

---VII. El Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2020, por acuerdo IEES/CG026/20, aprobó los Lineamientos que deberán acatar los Partidos Políticos para la postulación de Candidaturas Comunes durante el Proceso Electoral 2020-2021 en el Estado de Sinaloa.

---VIII. En fecha 28 de octubre de 2020, mediante acuerdo INE/CG517/2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales, y en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

---IX. En sesión extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2020, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG033/20, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el Calendario para el Proceso Electoral 2020-2021.

---X. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 531, de fecha 08 de diciembre de 2020, convocó al Pueblo del Estado de Sinaloa a Elecciones Ordinarias para la elección de Gobernatura, Diputadas y Diputados al Congreso del Estado, Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas Procuradoras y Síndicos Procuradores y Regidoras y Regidores de los Ayuntamientos.

---XI. Por acuerdo IEES/CG045/20, en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2020, el Consejo General de este Instituto, emitió los Lineamientos para la postulación de Candidaturas Indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

---XII. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2020, emitió el acuerdo INE/CG691/2020, por el que se aprueban los formatos "3 de 3 contra la violencia", a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

---XIII. En sesión extraordinaria de fecha de 02 de enero de 2021, mediante acuerdo IEES/CG003/2021, el Consejo General de este Instituto emitió los Lineamientos para el cumplimiento del principio de Paridad de Género en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

---XIV. Que en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2021, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG024/2021, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento, Actualización y Conservación del Registro Local de personas que cometieron conductas que constituyen Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

---XV. En la cuarta sesión ordinaria celebrada por el Consejo General el día 15 de febrero de 2021, se aprobó el acuerdo IEES/CG031/21 mediante el cual se expide el Reglamento para el Registro de Candidaturas a ocupar cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

---XVI. Mediante acuerdo IEES/CG039/21, el Consejo General de este Instituto aprobó implementar acciones afirmativas en favor de personas de la diversidad sexual, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

---XVII. Que en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de abril del presente año, el Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emitió diversos acuerdos en los que se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las candidaturas a participar en este proceso electoral local 2020-2021, presentadas por los partidos políticos y la Coalición "Va por Sinaloa" para participar en el presente proceso electoral.

---XVIII. Que los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, por conducto de sus funcionarias y funcionarios partidistas autorizados solicitaron la sustitución por renuncia de diversas candidaturas que en su momento fueron registradas; y:

CONSIDERANDO

---1.- El artículo 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y la ciudadanía.

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral.

---4.- El artículo 145 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa establece que le corresponde al Instituto Electoral del Estado aplicar las disposiciones generales que establezca el Instituto Nacional Electoral, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Estatal y esa Ley.

---5.- De igual forma, el mismo artículo 145 en su fracción XIX, dispone que serán atribuciones de este Instituto, las demás que determine el artículo 41 de la Constitución, la Constitución Estatal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, las que le sean delegadas por éste, y las que se establezcan en esa ley.

---6.- De conformidad con lo dispuesto por las fracciones I del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son atribuciones del Consejo General del Instituto, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

---7.- Acorde a lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el territorio del estado se divide políticamente en dieciocho municipios y veinticuatro distritos electorales uninominales.

---8.- El artículo 150 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa establece que los Consejos Distritales Electorales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del Instituto y funcionan durante el proceso electoral con residencia en la cabecera de cada distrito.

---9.- El artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Consejos Municipales Electorales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral dentro de sus respectivas demarcaciones, conforme a lo establecido en la Ley y disposiciones relativas, funcionarán en cada uno de los Municipios y se instalarán en la cabecera respectiva. En los municipios que tengan un solo Distrito Electoral, el Consejo Distrital hará las veces de Consejo Municipal.

---10.- En sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2020, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG033/20, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el Calendario para el Proceso Electoral 2020-2021, en el que se determinó entre otros períodos, el plazo de registro de las candidaturas a ocupar los distintos cargos de elección popular en el proceso electoral en curso.

---11.- Que de conformidad con lo establecido en el Calendario electoral aprobado y el acuerdo a que se hace referencia en el considerando anterior, y como lo dispone además el artículo 188, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales

del Estado de Sinaloa, los plazos y organismos competentes para recibir las solicitudes de registro de todas las candidaturas en este proceso electoral local fueron las siguientes:

- a) Para las candidaturas a la Gubernatura del 17 al 26 de marzo de 2021, por el Consejo General.
- b) Para las candidaturas a Diputaciones por el sistema de mayoría relativa del 12 al 21 de marzo de 2021, por los Consejos Distritales Electorales competentes y supletoriamente por el Consejo General.
- c) Para las candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional, del 12 al 21 de marzo de 2021, por el Consejo General.
- d) Para las candidaturas a las Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuración y Regidurías por el sistema de mayoría relativa, así como de regidurías por el principio de representación proporcional del 12 al 21 de marzo de 2021, por los Consejos Municipales Electorales, o bien, por los Consejos Distritales Electorales 1, 6, 9, 10, 19, y 24, en lo que respecta a los municipios de El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Elota y Rosario, y supletoriamente por el Consejo General.

---12.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, corresponde a los partidos políticos, coaliciones y a las ciudadanas y ciudadanos el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado.

---13.- El Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria iniciada el 2 de abril del presente año, aprobó diversos acuerdos en los que se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro presentadas por los partidos políticos y la Coalición "Va por Sinaloa", a los distintos cargos de elección popular a elegirse en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Entre los acuerdos antes mencionados, se aprobaron los identificados con las claves siguientes:

No. de Acuerdo	Tipo de elección	Partido o coalición
IEES/CG060/21	Diputaciones	Del Trabajo
IEES/CG061/21	Diputaciones	Verde Ecologista de México
IEES/CG065/21	Diputaciones	Redes Sociales Progresistas
IEES/CG066/21	Diputaciones	Fuerza por México
IEES/CG072/21	Ayuntamientos	Candidatura Común Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.
IEES/CG074/21	Ayuntamientos	Verde Ecologista de México
IEES/CG075/21	Ayuntamientos	Movimiento Ciudadano
IEES/CG078/21	Ayuntamientos	Redes Sociales Progresistas
IEES/CG079/21	Ayuntamientos	Fuerza por México
IEES/CG081/21	Ayuntamientos	Revolucionario Institucional

---14.- Es el caso que con fecha 04 de mayo del año en curso, el Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su funcionario partidista autorizado, el C. Carlos Iriarte Mercado, solicitó el registro de las siguientes candidaturas, derivado de la renuncia de las personas cuya candidatura fue aprobada mediante el acuerdo mencionado en el considerando anterior:

- LAURA ELENA VALDEZ MORENO, candidata a Regidora propietaria en la posición número 1 de la lista municipal de representación proporcional en el Municipio de Ahome, en virtud de la renuncia de Amparo Pasillas González.
- GREGORIO PALAZUELOS SOLORZA, candidato a Regidor propietario en la posición número 4 de la lista municipal de representación proporcional en el Municipio de Ahome, en virtud de la renuncia de Abad Ávila Leyva.
- KARLA ZULEMA MILLAN ARELLANO, candidata a Síndica Procuradora propietaria en el Municipio de San Ignacio, en virtud de la renuncia de Delia Imelda Valverde Islas.
- GABRIELA SARAHÍ CASTRO LOAIZA, candidata a Síndica Procuradora suplente en el Municipio de San Ignacio, en virtud de la renuncia de Dayanara Elizeth Ontiveros Sarabia.
- MARIA GUADALUPE MELLADO OSUNA, candidata a Regidora propietaria en la posición número 2 de mayoría relativa en el Municipio de San Ignacio, en virtud de la renuncia de María de los Ángeles Picos Sánchez.
- TANIA CONCEPCION LOYA SANCHEZ, candidata a Regidora suplente en la posición número 2 de mayoría relativa en el Municipio de San Ignacio, en virtud de la renuncia de Miriam Alejandra Picos Peraza.
- CARLOS MANUEL NORIEGA ARELLANO, candidato a Regidor propietario en la posición número 3 de mayoría relativa en el Municipio de San Ignacio, en virtud de la renuncia de Miguel Ángel Velarde Arellano.
- MARIA GUADALUPE MELLADO OSUNA, candidata a Regidora propietaria en la posición número 1 de representación proporcional en el Municipio de San Ignacio, en virtud de la renuncia de Guadalupe Velarde Vega.
- TANIA CONCEPCION LOYA SANCHEZ, candidata a Regidora suplente en la posición número 1 de representación proporcional en el Municipio de San Ignacio, en virtud de la renuncia de Ana Luisa Morales Zúñiga.
- ERIKA GUADALUPE DELGADO VALVERDE, candidata a Regidora propietaria en la posición número 3 de representación proporcional en el Municipio de San Ignacio, en virtud de la renuncia de María de los Ángeles Picos Sánchez.
- BEATRIZ GUADALUPE RAMOS OSUNA, candidata a Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Concordia, en virtud de la renuncia de Acela Esmeralda Zatarain Ruiz.
- OSCAR IVAN PALACIOS LERMA, candidato a Síndico Procurador propietario del Municipio de Concordia, en virtud de la renuncia de Rodolfo Tirado Miranda.
- KARLA ELIZABETH PALACIOS LERMA, candidata a Regidora propietaria en la posición número 1 de mayoría relativa del Municipio de Concordia, en virtud de la renuncia de Catalina Lizárraga Osuna.
- KAREN ADRIANA LOPEZ DIAZ, candidata a Regidora propietaria en la posición número 3 de mayoría relativa del Municipio de Concordia, por la renuncia de Luz Patricia Castañeda Bustamante.

- CESAR ARMANDO AROCHE TIRADO, candidato a Regidor propietario en la posición número 1 de representación proporcional del Municipio de Concordia, en virtud de la renuncia de José Alberto Garzón López.
- ROSINA MURUA SANCHEZ, candidata a Regidora suplente en la posición número 3 de mayoría relativa del Municipio de Escuinapa, en virtud de la renuncia de Cristina Paola Rodríguez Pérez.
- ARNULFO GRAVE ESPINOZA, candidato a Regidor propietario en la posición número 4 de mayoría relativa del Municipio de Escuinapa, en virtud de la renuncia de Rogelio Padilla Salcido.
- FRANCISCO AGUILAR LOPEZ, candidato a Regidor suplente en la posición número 4 de mayoría relativa del Municipio de Escuinapa, en virtud de la renuncia de Arnulfo Grave Espinoza.
- JOSE MANUEL ALVAREZ LOREDO, candidato a Regidor suplente en la posición número 3 de mayoría relativa del Municipio de Ahome, en virtud de la renuncia de Jesús Manuel Gaxiola Zamarripa.

De igual manera, los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, por conducto de sus funcionarios partidistas autorizados, Juan Carlos Estrada Vega y Marco Aurelio Vázquez López, respectivamente, solicitaron el registro del ciudadano JOSE MANUEL ALVAREZ LOREDO, candidato a Regidor suplente en la posición número 3 de mayoría relativa del Municipio de Ahome, en virtud de la renuncia de Jesús Manuel Gaxiola Zamarripa, postulado en candidatura común con el Partido Revolucionario Institucional.

El Partido del Trabajo con fecha 12 de mayo, por conducto de la Lic. Monserrat López López, funcionaria partidista autorizada ante este órgano, solicitó sustitución de registro de la C. KARLA BEATRIZ ALVAREZ LIZÁRRAGA, como Candidata a Diputada propietaria en el Distrito 22 de Mayoría Relativa, en virtud de la renuncia de Issy Yunuen García Sosa.

El Partido Verde Ecologista de México, con fechas 04 y 12 de mayo, por conducto de la Lic. Diana del Rocío Chimal López, funcionaria partidista autorizada, presentó solicitudes de registro de las ciudadanas y ciudadanos siguientes:

- ARACELY GUADALUPE LOPEZ TABARES, Candidata a Diputada Suplente en el Distrito 04 de Mayoría Relativa, en virtud de la renuncia de Edelmira Ochoa Vega;
- PATRICIO GUADALUPE RAMIREZ ANGULO, Candidato a Diputado Suplente en el Distrito 16 de Mayoría Relativa, en virtud de la renuncia de Diego Castro Blanco;
- CECILIA NAVARRO ORTIZ y MARIA FERNANDA NAVARRO ORTIZ, Candidatas a Regidora Propietaria y Suplente Posición 4 de Mayoría Relativa en el Municipio de Mazatlán, en virtud de la renuncia de las ciudadanas Floridalma Roblero Roblero y Eunice Saraí García Roblero, respectivamente.
- BLANCA HANELIN PALMA MEZA, Candidata a Regidora suplente en las posiciones 2 de Mayoría Relativa y 1 de Representación Proporcional en el municipio de Choix, en virtud de la renuncia de Alma Angélica Camacho Miranda.
- BLANCA POLETH ROMERO FIGUEROA, Candidata a Regidora suplente en la posición 1 de Mayoría Relativa en el Municipio de Sinaloa, en virtud de la renuncia de Reyna Isabel Soto Pérez.

- JOSE ALBERTO MAGALLANES XX, Candidato a Regidor Propietario en las posiciones 4 de Mayoría Relativa y 2 de Representación Proporcional en el Municipio de Navolato, en virtud de la renuncia de Jesús Israel Sandoval.
- DAVID USIEL TORRES GOMEZ, Candidato a Regidor suplente en la posición 1 de Representación Proporcional en el Municipio de Culiacán, en virtud de la renuncia de David Uziel Guzmán Lara.

El Partido Político Movimiento Ciudadano, en fecha 08 de mayo del año en curso por conducto del C. Miguel Oscar Ibarra Melchor, funcionario partidista autorizado ante este Instituto, solicitó registro de las Ciudadanas y Ciudadanos siguientes:

- JOSE OMAR GALVAN RENDON, Candidato a Síndico Procurador Propietario del Municipio del Rosario, en virtud de la renuncia de Juan Lizárraga López;
- FREYMAN ALFONSO GALVAN RENDON, Candidato Síndico Procurador Suplente de Rosario, en virtud de la renuncia de Raúl Fernando Berber Sánchez;
- ALONDRA MARIA PADILLA LIZARRAGA, Candidata a Regidora Suplente en la Posición 1 de Mayoría Relativa del Municipio de Rosario, en virtud de la renuncia de Edith Graciela Castañeda Saenz;
- PERLA GUADALUPE SANCHEZ SANCHEZ, Candidata a Regidora Suplente en la Posición 3 de Mayoría Relativa del Municipio de Rosario, en virtud de la renuncia de Patricia Aguilar Aguilera;
- JOSE GUADALUPE SALAZAR VARGAS, Candidato a Regidor Propietario Posición 4 de Mayoría Relativa del Municipio de Rosario, en virtud de la renuncia de Arturo Pimienta Rendón;
- JOSE FRANCISCO NIEBLAS ELIAS, Candidato a Regidor Suplente en la Posición 4 de Mayoría Relativa del Municipio de Rosario, en virtud de la renuncia de José Ángel Estrada Hernández.
- LAURA ESTHER SANCHEZ SANCHEZ, Candidata a Regidora Suplente en la Posición 1 de Representación proporcional del Municipio de Rosario, en virtud de la renuncia de Columba Guadalupe Lizarraga Pimienta;
- RAMÓN ERNESTO ORTEGA GUERRERO, Candidata a Regidora Propietaria en la Posición 2 de representación proporcional de Rosario, en virtud de la renuncia de Juan Lizárraga Pimienta; y,
- PERLA GUADALUPE SANCHEZ SANCHEZ, Candidata a Regidora Suplente en la Posición 3 de Representación proporcional del municipio de Rosario, en virtud de la renuncia de Edith Graciela Castañeda Sáenz.

De igual manera, en fechas 30 de abril, 03, 04, 05 y 07 de mayo del presente año, el Partido Político Redes Sociales Progresistas, por conducto de la Profesora Rosa Elvira Ceballos Rivera, funcionaria partidista autorizada, solicitó los registros de las siguientes ciudadanas y ciudadanos:

- WENDY ERIKA BURGOS CAMACHO, Candidata a Diputada Suplente en la Posición 1 por el Principio de Representación proporcional, en virtud de la renuncia de María Elena Rodríguez Félix;

- KITZELA AZUCENA CECEÑA RIOS, Candidata a Diputada Propietaria en la Posición 7 por el Principio de Representación proporcional, en virtud de la renuncia de Wendy Erika Burgos Camacho;
- HUGO MISAEL CAMPOS ESTRADA, Candidato a Diputado Suplente en la Posición 12 por el Principio de Representación proporcional, en virtud de la renuncia de Santiago Vizcarra Urías;
- LAURA BAEZ RAMIREZ, Candidata a Regidora Propietaria en la Posición 2 de Mayoría Relativa del Municipio de Sinaloa, en virtud de la renuncia de María Luisa Armenta Falomir;
- CLAUDIA PAZOS COTA Candidata a Regidora Propietaria en la Posición 2 de Representación proporcional del Municipio de Sinaloa, en virtud de la renuncia de María Luisa Armenta Falomir;
- YADIRA FIGUEROA ACOSTA Candidata a Regidora Suplente en la Posición 2 de Mayoría Relativa del Municipio de Sinaloa, en virtud de la renuncia de Socorro Lorena Rodríguez Silva;
- LUZ ELENA COTA POMPA, Candidata a Regidora Suplente en la Posición 2 de Representación proporcional del Municipio de Sinaloa, en virtud de la renuncia de Socorro Lorena Rodríguez Silva;
- ROSARIO MORA GAMBOA, Candidato a Regidor Propietario en la Posición 1 de Representación proporcional del Municipio de Guasave, en virtud de la renuncia de Julio Cesar Cervantes Camacho;
- JUAN CARLOS VILLA ROMERO, Candidato a Regidor Suplente en la Posición 1 de Representación proporcional del Municipio de Guasave, en virtud de la renuncia de Rafael Cervantes Camacho;
- ELVIA YAZMIN CERVANTES CONTRERAS, Candidata a Regidora Propietaria en la Posición 2 de Representación proporcional del Municipio de Guasave, en virtud de la renuncia de Nadia Mariney Soto Soto;
- GUILLERMO DÍAZ GAMBOA, Candidato a Regidor Propietario en la Posición 7 de Mayoría Relativa del Municipio de Culiacán, en virtud de la renuncia de Mario Joaquín Najjar Bueno;
- AMANDA MARISOL GIL CUEVAS, Candidata a Regidora Suplente en la Posición 1 de Representación proporcional del Municipio de Mazatlán, en virtud de la renuncia de Aida Angélica Ceballos Montiel;
- KENA MARIA GONZALEZ QUEVEDO, Candidata a Regidora Propietaria en la Posición 2 de Representación proporcional del Municipio de Escuinapa, en virtud de la renuncia de Ángeles María Quevedo Osuna;
- RAUL EDUARDO ZAZUETA MORACHIS, Candidato a Diputado Suplente en la Posición 10 de Representación proporcional, en virtud de la renuncia de Miguel Ángel Orduño Torres; y,

- DANIEL GONZALEZ GOMEZ, Candidato a Diputado Propietario en la Posición 8 de Representación proporcional, en virtud de la renuncia de Gabriel Guillermo Campos Beltrán.

Asimismo, en fecha 30 de Abril y 01 de mayo del presente año, el Partido Fuerza por México, por conducto del Presidente de su Comité Directivo Estatal, el Licenciado Juan Ernesto Millán Pietsch, solicitó los registros de las siguientes ciudadanas y ciudadanos:

- GIESI ALFONSO ZAZUETA VELARDE Candidato a Diputado Suplente en la Posición 2 por el Principio de Representación proporcional, en virtud de la renuncia de Erik Enrique Lascano Portillo;
- ERIK ENRIQUE LASCANO PORTILLO, Candidato a Diputado Suplente en la Posición 4 por el principio de Representación proporcional, en virtud de la renuncia de Julian Baez Gerardo;
- JOSE GUADALUPE MORALES CARRILLO, Candidato a Diputado Propietario en la Posición 6 por el Principio de Representación proporcional, en virtud de la renuncia de Jose Ignacio Barrera Salcedo;
- JULIAN BAEZ GERARDO Candidato a Diputado Suplente en la Posición 6 por el Principio de Representación proporcional, en virtud de la renuncia de Francisco Javier Del Castillo Tostado;
- FRANCISCO JAVIER DEL CASTILLO TOSTADO Candidato a Diputado Suplente en la Posición 10 por el principio de Representación proporcional, en virtud de la renuncia de Julio Alfonso Vega Meza;
- JOSE IGNACIO BARRERA SALCEDO Candidato a Diputado Propietario en la Posición 12 por el Principio de Representación proporcional, en virtud de la renuncia de Jesús Stamatis Godoy;
- JESUS STAMATIS GODOY Candidato a Diputado suplente por el principio de Representación proporcional, en virtud de la renuncia de Silvia Lorena Cervantes;
- SULEMA LOPEZ TORRES, Candidata a la Presidencia Municipal de Elota, en virtud de la renuncia de Lia Margarita Lizárraga Sandoval; y,
- KARLA MONSERRAT GARCÍA LIZARRAGA, Candidata a la Presidencia Municipal de Escuinapa, en virtud de la renuncia de Elizabeth Acosta Briseño.

---15.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, la sustitución de candidatos deberá solicitarse por escrito, vencido el plazo de registro previsto por la ley, sólo por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, así como en los casos previstos en los artículos relativos a la paridad de género para las candidaturas a elección popular establecidas en la ley. Se agrega además, que la solicitud de sustitución deberá presentarse ante el Consejo General, que resolverá lo conducente. No procederá la sustitución por renuncia de los candidatos, cuando tenga lugar dentro de los veinte días anteriores al de la elección, ni cuando tenga por efecto el incumplimiento de lo previsto con relación a la paridad de género. Para la corrección o sustitución en su caso, de las boletas

electorales se estará a lo dispuesto en la Ley con relación al tiempo en que se ordena imprimir las boletas para la jornada.

En este mismo tema, el Reglamento para el registro de Candidaturas a ocupar cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021, señala en el último párrafo del artículo 89, que todas las sustituciones de candidaturas deberán solicitarse por escrito y por la instancia competente del partido o coalición de que se trate acorde a lo dispuesto por el artículo 5 de dicho Reglamento.

De igual forma, el artículo 90 del Reglamento, dispone en su inciso d), que en caso de renuncia de la candidata o el candidato, además de la renuncia suscrita por ésta, para que proceda la sustitución deberá ratificarse dicho escrito ante el Consejo Electoral correspondiente, o bien ratificarse su contenido y firma ante fedatario público.

---16.- Conforme a lo que establece el artículo 190 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como los artículos 16 y 17 del Reglamento para el registro de candidaturas a ocupar cargos de elección popular, EN LO SUCESIVO REGLAMENTO, en la solicitud de registro de candidatura se deberán asentar los siguientes datos de las y los candidatos:

- I. Apellido paterno, materno y nombre completo;
- II. Lugar, fecha de nacimiento y género;
- III. Domicilio;
- IV. Ocupación;
- V. Clave de la credencial para votar con fotografía vigente; y,
- VI. Cargo para el que se les postule.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) La declaración de aceptación de la candidatura;
- b) Copia legible del acta de nacimiento;
- c) Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, y;
- d) Constancia de residencia de la o el candidato, en su caso.
- e) En caso de ser candidatura común o de coalición, el señalamiento de la fracción parlamentaria o grupo partidista en el que quedará comprendida en caso de resultar electa; y.
- f) Formato impreso y firmado del formulario de registro del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.

---17.- Aunado a lo anterior, acorde a lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento, además de la documentación antes mencionada, se deberá acompañar a la solicitud, carta firmada por la persona solicitante, donde manifieste de buena fe y bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.

III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

Asimismo, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

---18.- En ese mismo sentido, de los artículos 25 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se desprende que son requisitos para quien aspire a una Diputación, los siguientes:

- a) Ser sinaloense por nacimiento o por vecindad, en términos del artículo 8 de esta Constitución, y en ambos casos estar en pleno ejercicio de sus derechos cívicos.
- b) Para contender por el sistema de mayoría relativa, es necesario contar con una residencia efectiva en el distrito electoral por el que se postule, de más de seis meses anterior a la fecha de la celebración de la jornada electoral.

Cuando un municipio sea cabecera de dos o más distritos electorales, para ser elegible en cualquiera de ellos, la residencia a que se refiere el párrafo anterior bastará con que se tenga en el municipio de que se trate.

Para poder figurar como candidato en la lista de circunscripción electoral plurinominal, se requerirá ser sinaloense por nacimiento, o por vecindad con una residencia efectiva en el Estado de dos o más años anterior a la fecha de la celebración de la jornada electoral.

- c) Ser mayor de veintiún años en la fecha de la elección;
- d) No podrán ser electos diputados propietarios o suplentes: el Gobernador del Estado; los secretarios y subsecretarios y titulares de cualesquiera de las entidades de la Administración Pública Estatal o Paraestatal; los titulares de los órganos constitucionales autónomos; los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia; los jueces de Primera Instancia; los recaudadores de rentas y los presidentes municipales, en los distritos electorales en donde ejerzan sus funciones; los diputados y senadores al Congreso de la Unión que se encontraren en ejercicio; las personas que tengan o hayan tenido mando de fuerzas de la Federación, Estado o Municipios y los ministros de cualquier culto. Los ciudadanos antes referidos, con excepción de los ministros de cultos, podrán ser electos, siempre que se separen de sus cargos cuando menos noventa días antes de la elección.
- e) No ser Magistrada o Magistrado, Secretaria o Secretario General del Tribunal Electoral del Estado, salvo que la persona se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;

- f) No ser Secretario o Secretaria Ejecutiva del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- g) No ser Consejera o Consejero Presidente o Consejera o Consejero Electoral en el Consejo General del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- h) No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y
- i) No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las 7 mujeres en razón de género.

---19.- En ese mismo sentido, de los artículos 115 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 16 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se desprende que son requisitos para quien aspire a una Regiduría o al cargo de Síndica o Síndico Procurador, los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Ser originario o vecino de la municipalidad en que se elija cuando menos con un año antes de la elección;
- c) Para éste efecto, la vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cualquier cargo de elección popular o de designación en los poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial;
- d) No tener empleo, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, ni ser titular, director o su equivalente de sus respectivos organismos públicos paraestatales. Los ciudadanos antes referidos, podrán ser electos siempre que se separen de sus cargos cuando menos noventa días antes de la elección.
- e) No ser ministro de culto;
- f) No ser Magistrado Electoral o Secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- g) No ser Secretario Ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- h) No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo General del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y,
- i) No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

---20.- Asimismo, el artículo 17 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en concordancia con el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que, son requisitos para quien aspire a la Presidencia Municipal, además de los exigidos para la Regiduría, los siguientes:

- I. Tener veinticinco años cumplidos, cuando menos, en la fecha de la elección; y,
- II. Ser originario de la municipalidad que lo elija o vecino de ella cuando menos tres años anteriores a la elección siempre que sea ciudadano sinalabense por nacimiento o por

vecindad, con residencia efectiva en el Estado en este último caso, no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.

---21.- Que se procedió a la revisión de la documentación presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, en los términos que se establece en los artículos 191 y 192 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, respecto a las condiciones de elegibilidad de los candidatos, arribando a la conclusión de que las solicitudes de registro presentadas, contienen los datos y acompañan los documentos a que se refieren los capítulos dos y tres del Título Tercero del Reglamento, a efecto de cumplir con los requisitos a que se hace referencia en los considerandos que anteceden, en apego a lo dispuesto por el artículo 25 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en lo que se refiere a las candidaturas a la Diputación, y a lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política Local, en lo que se refiere a las candidaturas a Regidurías y Sindicatura en Procuración, verificándose además que las referidas sustituciones no vulneren el principio de paridad, así como tampoco las acciones afirmativas que en materia indígena y de la diversidad sexual que fueron implementadas por el Consejo General de este Instituto, por lo que, son de aprobarse las solicitudes de registro presentadas; de igual manera, se verificó en el caso de la candidatura común postulada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática que se atendiese lo dispuesto en los Lineamientos correspondientes; y.

---En virtud de los antecedentes, considerandos y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente:

A C U E R D O

---PRIMERO.- Se aprueban las solicitudes de sustitución de candidaturas presentadas por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Redes Sociales progresistas y Fuerza por México para quedar en los términos siguientes:

Fecha solicitud	Partido Político	Renuncia	Cargo	Sustitución
12 de mayo	PAN	JESUS MANUEL GAXIOLA ZAMARRIPA	Regidor suplente posición 3 MR en Ahome	JOSE MANUEL ALVAREZ LOREDO
04 de mayo	PRI	JESUS MANUEL GAXIOLA ZAMARRIPA	Regidor suplente posición 3 MR en Ahome	JOSE MANUEL ALVAREZ LOREDO
04 de mayo	PRI	AMPARO PASILLAS GONZALEZ	Regidora propietaria posición 1 RP en Ahome	LAURA ELENA VALDEZ MORENO
04 de mayo	PRI	ABAD AVILA LEYVA	Regidor propietario posición 4 RP en Ahome	GREGORIO PALAZUELOS SOLORZA
04 de mayo	PRI	DELIA IMELDA VALVERDE ISLAS	Síndica procuradora propietaria San Ignacio	KARLA ZULEMA MILLAN ARELLANO
04 de mayo	PRI	DAYANARA ELIZETH ONTIVEROS SARABIA	Síndica procuradora suplente San Ignacio	GABRIELA SARAHI CASTRO LOAIZA
04 de mayo	PRI	MARIA DE LOS ANGELES PICOS SANCHEZ	Regidora propietaria posición 2 MR San Ignacio	MARIA GUADALUPE MELLADO OSUNA

04 de mayo	PRI	MIRIAM ALEJANDRA PICOS PERAZA	Regidora suplente posición 2 MR San Ignacio	TANIA CONCEPCION LOYA SANCHEZ
04 de mayo	PRI	MIGUEL ANGEL VELARDE ARELLANO	Regidor propietario posición 3 MR San Ignacio	CARLOS MANUEL NORIEGA ARELLANO
04 de mayo	PRI	GUADALUPE VELARDE VEGA	Regidora propietaria posición 1 RP San Ignacio	MARIA GUADALUPE MELLADO OSUNA
04 de mayo	PRI	ANA LUISA MORALES ZUÑIGA	Regidora suplente posición 1 RP San Ignacio	TANIA CONCEPCION LOYA SANCHEZ
04 de mayo	PRI	MARIA DE LOS ANGELES PICOS SANCHEZ	Regidora propietaria posición 3 RP San Ignacio	ERIKA GUADALUPE DELGADO VELVERDE
04 de mayo	PRI	ACELA ESMERALDA ZATARAIN RUIZ	Presidenta Municipal Concordia	BEATRIZ GUADALUPE RAMOS OSUNA
04 de mayo	PRI	RODOLFO TIRADO MIRANDA	Síndico procurador propietario Concordia	OSCAR IVAN PALACIOS LERMA
04 de mayo	PRI	CATALINA LIZARRAGA OSUNA	Regidora propietaria posición 1 MR Concordia	KARLA ELIZABETH PALACIOS LERMA
04 de mayo	PRI	LUZ PATRICIA CASTAÑEDA BUSTAMANTE	Regidora propietaria posición 3 MR Concordia	KAREN ADRIANA LOPEZ DIAZ
04 de mayo	PRI	JOSE ALBERTO GARZON LOPEZ	Regidor propietario posición 1 RP Concordia	CESAR ARMANDO AROCHE TIRADO
04 de mayo	PRI	CRISTINA PAOLA RODRIGUEZ PEREZ	Regidora suplente posición 3 MR Escuinapa	ROSINA MURUA SANCHEZ
04 de mayo	PRI	ROGELIO PADILLA SALCIDO	Regidor propietario posición 4 MR Escuinapa	ARNULFO GRAVE ESPINOZA
04 de mayo	PRI	ARNULFO GRAVE ESPINOZA	Regidor suplente posición 4 MR Escuinapa	FRANCISCO AGUILAR LOPEZ
12 de mayo	PRD	JESUS MANUEL GAXIOLA ZAMARRIPA	Regidor suplente posición 3 MR en Ahome	JOSE MANUEL ALVAREZ LOREDO
12 de mayo	PT	ISSY YUNUEN GARCIA SOSA	Diputada propietaria Distrito Electoral 22 MR	KARLA BEATRIZ ALVAREZ LIZARRAGA
04 de mayo	PVEM	EDELMIRA OCHOA VEGA	Diputada suplente Distrito Electoral 04 MR	ARACELY GUADALUPE LOPEZ TABARES
04 de mayo	PVEM	DIEGO CASTRO BLANCO	Diputado suplente Distrito Electoral 16 MR	PATRICIO GUADALUPE RAMIREZ ANGULO
04 de mayo	PVEM	FLORIDALMA ROBLERO ROBLERO	Regidora propietaria posición 4 MR en Mazatlán	CECILIA NAVARRO ORTIZ
04 de mayo	PVEM	EUNICE SARAÍ GARCÍA ROBLERO	Regidora suplente posición 4 MR en Mazatlán	MARIA FERNANDA NAVARRO ORTIZ
12 de mayo	PVEM	ALMA ANGELICA CAMARO MIRANDA	Regidora suplente posiciones 2 MR y 1 RP en Choix	BLANCA HANELIN PALMA MEZA
12 de mayo	PVEM	REYNA ISABEL SOTO PEREZ	Regidora suplente 1 MR en Sinaloa	BLANCA POLETH ROMERO FIGUEROA
12 de mayo	PVEM	JESUS ISRAEL SANDOVAL	Regidor propietario 4 MR y suplente 2 RP en Navolato	JOSE ALBERTO MAGALLANES XX
12 de mayo	PVEM	DAVID UZIEL GUZMAN LARA	Regidor suplente 1 RP en Culiacán	DAVID USIEL TORRES GOMEZ
08 de mayo	MC	JUAN LIZARRAGA LOPEZ	Síndico procurador propietario de Rosario	JOSE OMAR GALVAN RENDON
08 de mayo	MC	RAUL FERNANDO BERBER SANCHEZ	Síndico procurador suplente de Rosario	FREYMAN ALFONSO GALVAN RENDON
08 de mayo	MC	EDITH GRACIELA CASTAÑEDA SAENZ	Regidora suplente posición 1 MR de Rosario	ALONDRA MARIA PADILLA LIZARRAGA
08 de mayo	MC	PATRICIA AGUILAR AGUILERA	Regidora suplente posición 3 MR de Rosario	PERLA GUADALUPE SANCHEZ SANCHEZ
08 de mayo	MC	ARTURO PIMIENTA RENDON	Regidor propietario posición 4 MR de Rosario	JOSE GUADALUPE SALAZAR VARGAS
08 de mayo	MC	JOSE ANGEL ESTRADA HERNANDEZ	Regidor suplente posición 4 MR de Rosario	JOSE FRANCISCO NIEBLAS ELIAS
08 de mayo	MC	COLUMBA GUADALUPE LIZARRAGA PIMIENTA	Regidora suplente posición 1 RP de Rosario	LAURA ESTHER SANCHEZ SANCHEZ
08 de mayo	MC	JUAN LIZARRAGA PIMIENTA	Regidora propietaria posición 2 RP de Rosario	RAMÓN ERNESTO ORTEGA GUERRERO
08 de mayo	MC	EDITH GRACIELA CASTAÑEDA SAENZ	Regidora suplente posición 3 RP de Rosario	PERLA GUADALUPE SANCHEZ SANCHEZ
03 de mayo	RSP	MARÍA ELENA RODRIGUEZ FÉLIX	Diputada suplente en la posición 1 por el Principio de RP	WENDY ERIKA BURGOS CAMACHO

04 de mayo	RSP	WENDY ERIKA BURGOS CAMACHO	Diputada propietaria en la posición 7 por el Principio de RP	KITZELA AZUCENA CECENA RIOS
04 de mayo	RSP	SANTIAGO VIZCARRA URIAS	Diputado suplente en la posición 12 por el Principio de RP	HUGO MISAEL CAMPOS ESTRADA
04 de mayo	RSP	MARIA LUISA ARMENTA FALOMIR	Regidora propietaria en la posición 2 MR y Sinaloa	LAURA BAEZ RAMIREZ
03 de mayo	RSP	MARIA LUISA ARMENTA FALOMIR	Regidora propietaria en la posición 2 RP y Sinaloa	CLAUDIA PAZOS COTA
03 de mayo	RSP	SOCORRO LORENA RODRIGUEZ SILVA	Regidora suplente en la posición 2 MR Sinaloa	YADIRA FIGUEROA ACOSTA
03 de mayo	RSP	SOCORRO LORENA RODRIGUEZ SILVA	Regidora suplente en la posición 2 MR Sinaloa	LUZ ELENA COTA POMPA
05 de mayo	RSP	JULIO CESAR CERVANTES CAMACHO	Regidor propietario en la posición 1 RP Guasave	ROSARIO MORA GAMBOA
05 de mayo	RSP	RAFAEL CERVANTES CAMACHO	Regidor suplente en la posición 1 RP Guasave	JUAN CARLOS VILLA ROMERO
05 de mayo	RSP	NADIA MARINEY SOTO SOTO	Regidora propietaria en la posición 2 RP Guasave	ELVIA YAZMIN CERVANTES CONTRERAS
04 de mayo	RSP	MARIO JOAQUIN NAJAR BUENO	Regidor propietario en la posición 7 MR Culiacán	GUILLERMO DIAZ GAMBOA
04 de mayo	RSP	AIDA ANGÉLICA CEBALLOS MONTIEL	Regidor suplente en la posición 1 RP Mazatlán	AMANDA MARISOL GIL CUEVAS
03 de mayo	RSP	ANGELES MARIA QUEVEDO OSUNA	Regidora propietaria en la posición 2 RP Escuinapa	KENA MARIA GONZALEZ QUEVEDO
04 de mayo	RSP	MIGUEL ANGEL ORDUÑO TORRES	Diputado suplente posición 10 RP	RAUL EDUARDO ZAZUETA MORACHIS
04 de mayo	RSP	GABRIEL GUILLERMO CAMPOS BELTRAN	Diputado propietario posición 8 RP	DANIEL GONZALEZ GOMEZ
30 de abril	FXM	ERIK ENRIQUE LASCANO PORTILLO	Diputado suplente posición 2 de RP	GIESI ALFONSO ZAZUETA VELARDE
30 de abril	FXM	JULIAN BAEZ GERARDO	Diputado suplente posición 4 de RP	ERIK ENRIQUE LASCANO PORTILLO
30 de abril	FXM	JOSE IGNACIO BARRERA SALCEDO	Diputado propietario en la posición 6 de RP	JOSE GUADALUPE MORALES CARRILLO,
30 de abril	FXM	FRANCISCO JAVIER DEL CASTILLO TOSTADO	Diputado suplente en la posición 6 de RP	JULIAN BAEZ GERARDO
30 de abril	FXM	JULIO ALFONSO VEGA MEZA	Diputado suplente en la posición 10 por el principio de RP	FRANCISCO JAVIER DEL CASTILLO TOSTADO
30 de abril	FXM	JESUS STAMATIS GODOY	Diputado propietario en la posición 12 por el principio de RP	JOSE IGNACIO BARRERA SALCEDO
30 de abril	FXM	SILVIA LORENA CERVANTES	Diputado suplente en la posición 12 por el principio de RP	JESUS STAMATIS GODOY
30 de abril	FXM	LIA MARGARITA LIZARRAGA SANDOVAL	Presidenta Municipal de Elota	SULEMA LOPEZ TORRES
30 de abril	FXM	ELIZABETH ACOSTA BRISEÑO	Presidenta Municipal de Escuinapa	KARLA MONSERRAT GARCÍA LIZARRAGA

---SEGUNDO. - Expídanse las constancias correspondientes.

---TERCERO. - Notifíquese a los Partidos Políticos acreditados ante este órgano electoral.

---CUARTO. - Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos correspondientes.

---QUINTO. - Comuníquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales en el Estado.

---SEXTO. - Publíquese y difúndase en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", en los estrados y en el sitio web de este Instituto.


Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta
Consejera Presidenta


Lic. Arturo Fajardo Mejía
Secretario Ejecutivo

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de las Consejeras y los Consejeros Electorales, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión ordinaria celebrada el día trece del mes de mayo de 2021.